

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "TWOLOVERS, S.L." DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE LA GALA "RIO DE ROSTROS" COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL NAVIDAD 2018 DE HUELVA (EXPTE 67/2018).

En la Casa Consistorial de Huelva, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Ante mí, Felipe Albea Carlini Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Elena Tobar Clavero, 1^a Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Jesús Vázquez Méndez, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cardenal Albornoz, nº 6, con D.N.I. núm. 29.793.356-F, el cual obra en nombre y representación de "TwoLovers, S.L.", según escritura de constitución de la sociedad, otorgada en fecha 16 de agosto de 2007, ante el Notario de Huelva, D.Miguel Ferrer Moltó, con el número 2751 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio de producción artística de la Gala "Río de Rostros" comprendida en la Programación Cultural Navidad 2018 de Huelva

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del servicio de producción artística de la Gala "Rio de Rostros" comprendida en la Programación Cultural Navidad 2018 de Huelva, en los términos y condiciones previstas en el pliego refundido de Clausulas Administrativas y Técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del área de Cultura, Turismos y Promoción de Huelva en el Exterior, con el VºBº del Jefe de Sección del Almacén Municipal del área de Cultura, Turismos y Promoción de Huelva en el Exterior, D. Ángel Lema Álvarez, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Dª. María Villadeamigo Segovia, de fecha 18 de diciembre de 2018, con un presupuesto máximo de licitación de 15.000,00 euros, más IVA de 3.150,00 euros, lo que supone un importe total de 18.150,00 euros.

Segundo: El pliego refundido de Clausulas Administrativas y Técnicas que ha de regir el contrato tiene carácter contractual.

Tercero: Consta en el expediente, Informe de necesidad e idoneidad, de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, con el VºBº de la 1ª Teniente de Alcalde del Área de Cultura, Turismos y Promoción de Huelva en el Exterior, Dª. Elena Tobar Clavero, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con la empresa "Twolovers, S.L.", dado que se trata de un contrato que tiene por objeto la representación artística única y exclusiva, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

Cuarto: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, conformados por el Secretario General, de fecha 17 de diciembre, y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 18 de diciembre, conformado por el Interventor, así como el Informe favorable de calificación de la documentación administrativa presentada por la entidad Twolovers, S.L, emitido por la Técnico de Gestión del departamento de Contratación, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Dª María Villadeamigo Segovia, de fecha 18 de diciembre de 2018, se adjudica, a la entidad Twolovers, S.L., con C.I.F. Núm. B-21443007, el contrato de servicio de producción artística de la Gala "Río de Rostros" comprendido en la Programación Cultural Navidad 2018 de Huelva, a celebrar el día 18 de diciembre de 2018, por un importe de 15.000,00 euros, más IVA de 3.150,00 euros, lo que supone un importe total de 18.150,00 euros, habida cuenta de no afectar al principio de concurrencia por ostentar en exclusividad la titularidad de los derechos de contratación de la gala a celebrar el día 18 de diciembre y detallada en el punto 1º del pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad TWOLOVERS, S.L., se compromete a la realización del contrato de servicio de producción artística de las actuaciones musicales de la Gala "Río de Rostros" comprendida en la Programación Cultural Navidad 2018 de Huelva, a celebrar el día 18 de diciembre de 2018, conforme al pliego refundido de Clausulas Administrativas y Técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del área de Cultura, Turismos y Promoción de Huelva en el Exterior, con el VºBº del Jefe de Sección del Almacén Municipal del área de Cultura, Turismos y Promoción de Huelva en el Exterior, D. Ángel Lema Álvarez, manifestando expresamente su conformidad con el pliego.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de 15.000,00 euros, más IVA de 3.150,00 euros, lo que supone un importe total de 18.150,00 euros.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, iniciándose el trámite durante la semana posterior a la celebración del concierto, y debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE . El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe total del contrato referido se ha realizado en base a los precios de mercado de los artistas contratados, dicho precio incluye además del caché del artista y su grupo, la producción del mismo, el backline e instrumentación necesario, así como los gastos de representación y los impuestos que sean de aplicación.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato tendrá lugar el día 18 de diciembre de 2018.

QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La supervisión del cumplimiento del contrato, así como la determinación de su alcance, corresponderá a D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego refundido de clausulas administrativas y técnicas que fue aprobado con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forma parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.



SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la presente Ley, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de servicio, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(ADMINISTRADOR)
TWOLOVERS, S.L.

1ªA TENIENTE DE ALCALDE DE
CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE
HUELVA EN EL EXTERIOR.
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

Jesús Vázquez Méndez

Elena Tobar Clavero

EL SECRETARIO GENERAL

Felipe Albea Carlíni



A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA GALA "RÍO DE ROSTROS" COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD 2018.

Art. 1º. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego fijar las estipulaciones jurídico- económicas y técnicas con arreglo a las cuales se regirá el contrato privado para la producción artística de representación de la Gala "Río de Rostros" , a celebrar en el Gran Teatro el próximo 18 de diciembre de 2018 comprendida en la programación Navideña del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, y que se detallan a continuación:

GALA RÍO DE ROSTROS: PRESENTACIÓN DEL DISCO "RÍO DE ROSTROS" CON LAS ACTUACIONES DE JUAN CARLOS ROMERO, LUCRECIA, ESTRELLA MORENTE, CARMEN LINARES, O FUNKILLO E INVITADOS.

La contratación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

1. Art. 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza de contrato privado a los efectos del art. 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esa ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo



de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Art. 3º.- PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el **PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA**, que de conformidad al art. 347.3 de la LCSP se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>, donde se ofrece la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de plicas, informes técnicos de necesidad, propuesta de adjudicación, temeridad, acuerdos de adjudicación, etc.

Adicionalmente, en la página Web del Ayuntamiento de, www.huelva.es, se ofrece también información relativa a la actividad contractual de la misma y cualquier otra información útil de tipo general, como enlaces para acceder a la legislación y puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

3. Art. 4º.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley del Contrato del Sector Público, Ley 9/2017 (en adelante LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

La justificación de acreditar la solvencia técnica según indica el art.90 a) de la LCSP con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar



naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años

En cuanto a la solvencia económico financiera que habrá de acreditarse de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez el valor estimado del contrato, se justifica en la medida que se demuestre que la empresa contratista dispone de una actividad económica estable durante el año y que además de dedicarse expresamente a dicha actividad, disponga de la capacidad financiera suficiente para poder responder a los gastos derivados del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Deberá acreditar igualmente el alta en el IAE de la actividad que corresponda.

Art. 5º PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El importe total estimado del contrato por el plazo de duración total establecido en el presente pliego es de 15.000 € (más el 21% de IVA), es decir 3.150 €. Dicho importe tiene en consideración la siguiente previsión de ingresos:

- a. Pago directo del Ayuntamiento por un importe de 15.000 € (más el 21% de IVA), es decir 3.150€, a cargo de la partida presupuestaria municipal Plan Estratégico de Cultura num. 700.334.2260903, que se abonará por transferencia bancaria que se realizará durante la semana posterior a la celebración del evento, previa presentación de factura y conformidad de la misma por el servicio proponente.

En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Los otros gastos derivados de la representación del espectáculo se atenderán de la siguiente manera:

Escenario, equipos de luz y sonido, necesario a cargo del Ayuntamiento de Huelva

Seguridad y limpieza del recinto por cuenta del Ayuntamiento.



Permisos administrativos por cuenta del Ayuntamiento.

Gastos de SGAE por cuenta de la Empresa Artística.

Cualquier otro gasto no contemplado en este apartado será por cuenta de la Empresa Artística.

El presente contrato no tiene repercusión económica en tanto en cuanto, se cuenta con los medios para asumir lo que este Ayuntamiento se compromete a aportar.

Art. 6º DURACIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el servicio se realizará el día 18 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El Órgano competente para contratar es la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el decreto de Delegación de Competencias de fecha 17 de enero de 2017.

Art. 7º. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, iniciándose el trámite durante la semana posterior a la celebración del concierto, y debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE . El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe total del contrato referido se ha realizado en base a los precios de mercado de los artistas contratados, dicho precio incluye además del caché del artista y su grupo, la producción del mismo, desplazamientos, dietas, así como los gastos de representación y los impuestos que sean de aplicación.

Art. 8º PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2. de la LCSP, a la empresa TWOLOVERS SLU , con CIF nº B-21443007 por ostentar en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación de los artistas detallados en el Art. 1º, en los días y espacios especificados.

La empresa deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Huelva a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de estas condiciones esenciales, la siguiente documentación:

1. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la empresa ni los administradores están



incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP. (Anexo I)

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 140 LCSP).

La declaración contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad a prestar.

2. Declaración jurada del contratista en la que afirme ser titular en exclusiva de los derechos para la contratación de los artistas detallados en el Art.1º
3. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Art. 9º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este Pliego.

Art. 10º EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.-La adjudicataria afrontará, entre otros, los gastos siguientes:

Producción artística (comprendiendo la asunción del pago a los artistas, los viajes, desplazamientos, y alojamientos, si fuera necesario): **Empresa Artística**

Gastos de SGAE, cuando el espectáculo sea mediante venta de entrada, por cuenta de la **Empresa Artística**.

Cualquier otro gasto no contemplado en esta cláusula será por cuenta de la **Empresa Artística**.

- El Ayuntamiento aportará a esta producción:
 - Escenario, equipos de luz y sonido necesario.



- Seguridad y limpieza del recinto.
- Permisos administrativos.

2.-No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la **Contratista** autoriza la retransmisión por radio, televisión e Internet, con fines promocionales, de fragmentos de las representaciones de una duración igual o inferior a tres minutos así como al uso de las fotografías e imágenes realizadas por su personal, y de las facilitadas por la propia **Contratista**, para la difusión y promoción pública de las actividades culturales que realiza el Ayuntamiento. A tal fin la **Contratista** accederá a que su obra sea fotografiada por fotógrafos de prensa y del Ayuntamiento, debidamente acreditados, durante el tiempo de representación.

3.-Para realizar la presente autorización no se requiere el consentimiento de ninguna otra persona o entidad para permitir al **Ayuntamiento** el uso de este material, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, y que tal uso no viola ni infringe los derechos personales, ni derechos de terceros, ni de ningún otro tipo.

4.-La **Empresa Artística** se compromete a que los artistas detallados en el Art.1 estén disponibles, como mejor les convenga, atenderán a los medios de comunicación en las fechas anteriores y posteriores al concierto.

5.-Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del espectáculo se regirá por los usos del **Ayuntamiento**, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa artística ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo del objeto del contrato.

6.-La **Empresa Artística** se compromete a la llegada de los artistas el día del concierto con el tiempo suficiente para realizar las oportunas pruebas de sonido.

7.-La **adjudicataria** emplea a los artistas y miembros de la compañía.

8.-Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior. La parte que alegue la fuerza mayor, tendrá que acreditarla ante la otra dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produjera el suceso constitutivo de fuerza mayor.

9.-La **adjudicataria** velará por el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la **adjudicataria**, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

10.-La **adjudicataria** se compromete a que el espectáculo objeto de este contrato no se realice dentro del mes anterior y posterior en la provincia de Huelva, ni en otra localidad de otra provincia a un radio de cincuenta kilómetros del lugar de actuación.



11.-La adjudicataria no estará obligada al abono de la garantía provisional motivado por efectuarse el abono después de la prestación del servicio, la existencia por parte de la adjudicataria de una póliza de Responsabilidad Civil. Asimismo la inconveniencia de añadir la existencia de garantía definitiva debido a la baja probabilidad de incumplimiento por la propia concepción de esta que habitualmente sirve para hacer frente a los vicios o defectos que se puedan manifestar durante el cumplimiento del contrato: tratándose en este caso de un servicio que no perdura en el tiempo y que la prestación se realizará con anterioridad al pago, es prácticamente imposible que pueda manifestarse vicios o defectos ocultos, lo que justifica que carezca de sentido y sea innecesario el establecimiento de un plazo de garantía definitiva.

12.-La adjudicataria declara expresamente poseer las autorizaciones de los autores de los temas que se van a interpretar, pudiendo el Ayuntamiento solicitar que lo acredite cuando lo estime oportuno. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la adjudicataria, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento, los daños y perjuicios originados.

13.-En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y a la legislación privada aplicable.

Art. 11º JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Para cualquier cuestión litigiosa las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Fdo.: Antonio Bello Carrión
Técnico de Cultura Ayuntamiento de Huelva

